



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
"CORPOCESAR"**

RESOLUCIÓN No. 292
Valledupar,



25 SEP 2014

**POR MEDIO DE LA CUAL SE FORMULAN CARGOS DENTRO DEL PROCESO SANCIONATORIO
AMBIENTAL No. 162 -2013, SEGUIDO CONTRA EL SEÑOR JAVIER IGLESIAS"**

El Jefe de la Oficina Jurídica, en uso de las facultades conferidas por la ley 99 de 1993 y 1333 de 2009, y la Resolución No 014 de febrero de 1998 y

ANTECEDENTES

Que la Corporación Autónoma Regional de Cesar "Corpocesar", recibió por parte de la seccional de Aguachica en fecha 24 de Abril de 2013, querella administrativa contra el señor JAVIER IGLESIAS Y OTROS, por la presunta desviación del caño el Cejú y presunta tala de árboles a la misma orilla del mismo y que pertenecen a la comunidad, con su respectivo informe de visita de inspección técnica.

Que la visita de inspección técnica fue realizada por los ingenieros DARWIN SOLANO Y MIGUEL JEREZ, en el predio Finca San Diego, en el Corregimiento Márquez, en Jurisdicción del Municipio de Aguachica.

Que según informe remitido a este despacho y presentado por los funcionarios designados, durante la visita se verificó la tala de los árboles a la orilla del caño y sus alrededores como también se constató la desviación del caño el Cejú, construcción de canales para cultivos y represamiento de aguas que afecta la vía que comunica al corregimiento del marquez con el corregimiento de patiño..

Que efectivamente la visita de inspección técnica se practicó en los días señalados, y el informe rendido por los funcionarios designados contiene lo siguiente:

"(...)"

SITUACIÓN ENCONTRADA

En el recorrido realizado nos desplazamos por toda la orilla del caño y relajando el registro fotográfico de todo el área protectora y georeferenciando luego se hizo el recorrido del cauce normal del caño, en todo este recorrido se observó áreas taladas en la zona protectora del caño y la desviación del cauce, construcción de canales para riego de cultivos y represamiento de las aguas, sector finca San Diego.

CONCLUSIONES

Se observó la tala de algunas especies en la zona protectora del caño el Cejú, se constató el desvío del cauce, represamiento de aguas y la construcción de canales para riegos.

Que por lo anterior mediante Resolución No. 360 del 20 de agosto de 2013, se inició Procedimiento Sancionatorio Ambiental contra el señor JAVIER IGLESIAS, identificado con cédula de ciudadanía número 13.541.109.

Que dicha Resolución fue notificada personalmente el día 20 de Febrero de 2014.

Que atendiendo lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 1333 de 2009, el cual establece: "Cuando exista mérito para continuar con la investigación, la autoridad ambiental competente, mediante acto debidamente motivado, procederá a formular Pliego de Cargos contra el presunto infractor de la normatividad ambiental o causante del daño".

Que igualmente se infiere que el presunto infractor ha obrado con dolo y le corresponde a él desvirtuar esa presunción legal por la trasgresión de las siguientes normas ambientales:



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
"CORPOCESAR"

RESOLUCIÓN No.
Valledupar,

292



25 SEP 2014

Artículo 79 Constitución Política. - Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Artículo 7 Decreto 2811 de 1974: Toda Persona tiene derecho a disfrutar de un ambiente sano.

Artículo 5º Ley 1333 de 2009: "... Infracciones. Se considera infracción en materia ambiental toda acción u omisión que constituya violación de las normas contenidas en el código de Recursos Naturales, (...) y en las demás disposiciones ambientales vigentes, en las que sustituyan o modifiquen y en los Actos Administrativos emanados de la Autoridad ambiental competente..."

Que Corpocesar como Entidad Rectora del Medio Ambiente en el Departamento del Cesar y fundamentada en la Ley 1333 de 2009, y en su calidad de entidad vigilante del medio ambiente,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Formular al señor **JAVIER IGLESIAS**, identificado con cédula de ciudadanía número 13.541.109, pliego de cargos, por presunta vulneración a las siguientes normas ambientales:

CARGO UNICO: Presunta Tala y presunta desviación del caño el Cejú, ubicado en corregimiento del Márquez, en jurisdicción del Municipio de Aguachica, departamento del Cesar, sin contar con el permiso respectivo por parte de Corpocesar.

ARTÍCULO SEGUNDO: Otórguese al señor JAVIER IGLESIAS, diez (10) días hábiles, a partir de la notificación del presente proveído para que presente sus descargos directamente o mediante apoderado ante esta oficina; y aporte o solicite las pruebas que estime pertinentes y sean conducentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la ley 1333 de 2009.

PARAGRAFO PRIMERO: Los gastos que ocasione la práctica de las pruebas solicitadas serán a cargo del presunto infractor, de conformidad con el párrafo del artículo 25 de la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido del presente acto administrativo al señor JAVIER IGLESIAS, identificado con la cedula de ciudadanía número 13.541.109, quien presenta como dirección: Calle 5 N° 29 - 55 Aguachica - Cesar.

ARTÍCULO CUARTO: Comuníquese al Procurador para Asuntos Judiciales Ambientales y Agrarios del Departamento del Cesar, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese en el boletín Oficial de CORPOCESAR.

ARTÍCULO SEXTO: Contra lo resuelto no procede recurso por tratarse de un acto de Trámite.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


DIANA OROZCO SANCHEZ

Jefe Oficina Jurídica

P/LDG.: Abogada-Oficina Jurídica

Exp: 162 - 2013

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9-88 Valledupar - Cesar

Teléfonos: 5748960 - 018000915306

Fax: 5737181